

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-06-175

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 06 de junio de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...).*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...).”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-061, acordada en sesión del viernes 17 de mayo de 2024, contenida en el anexo (37 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0024-O**, del 23 de mayo de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-061.- CONTENIDO DE LA ASIGNATURA IDIT3003-INGLÉS TÉCNICO I, PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA SUPERIOR EN LOGÍSTICA PORTUARIA, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MARÍTIMA Y CIENCIAS DEL MAR, FIMCM.

En concordancia con la resolución **CUA-FCSH-2024-02-05-024**, del Consejo de Unidad Académica de la **Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**, donde aprueban el contenido de la asignatura **IDIT3003-INGLÉS TÉCNICO I** para la carrera Tecnología Superior en



Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR el contenido de la asignatura **IDIT3003-INGLÉS TÉCNICO I**, para la carrera **Tecnología Superior en Logística Portuaria** de la **Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM**. El contenido de la asignatura se encuentra en el **Sistema de Gestión de contenidos** y tendrá vigencia a partir del PAO 2024-1.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

